**OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 150-CNT1904-52 DEL 29 DE MARZO DE 2019.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

**CONTRATISTA: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE- SERTRANS**

Entre los suscritos **ELKIN DARÍO VILLADA HENAO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.442, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA,** ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.110, quien actúa como Representante Legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE- SERTRANS** con NIT. 811.009.708-9 Y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 1 de Modificación en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 29 de marzo de 2019, la Corporación y el contratista, suscribieron el contrato No. 150-CNT1904-52, cuyo objeto consiste en: *"Servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y carga".* **2)** Que el plazo inicial de dicho contrato se pactó por el término de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General. **3)** Que la fecha de inicio del contrato según acta radicada bajo consecutivo No.150-ACT1904-1650, se pactó para el día 08 de abril de 2019. **4)** Que el presente otrosí fue recomendado en Comité Directivo de Contratación número 74 Sesión No. 1 del 04 de diciembre de 2019 y aprobado en el Comité de Dirección del 05 de diciembre de 2019. **5)** Que una vez fue aprobado el Otrosí por parte del Comité Directivo de Contratación, se envió por parte de la Subdirección Administrativa, la Solicitud No. 34541, dirigida a la Secretaría General para la elaboración del mismo. **6)** Que dicha solicitud requiere: Modificar la Cláusula Tercera que regula el plazo del contrato. **8)** Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de Otrosí y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a las sesiones antes mencionadas. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. MODIFICACIÓN.** Modificar el contrato No. 150-CNT1904-52 en la CLÁUSULA TERCERA. PLAZO de ejecución, suprimiendo de esta el tiempo de *"nueve (9) meses"* y suprimir la expresión *"sin exceder el 31 de diciembre de 2019"*, quedando


Corantioquia esta comprometida con el tratamiento legal, licito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

como vigencia únicamente *"hasta agotar presupuesto"*. Por lo anterior, la cláusula quedará según se indica a continuación: *"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de hasta agotar presupuesto contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General, la cual se realizará tanto de manera física, debidamente radicada en el CAD como en el portal del SECOP II, la cual el oferente deberá publicarla y si cumple con todos los preceptos legales requeridos, La Corporación procederá a aprobarla también por este medio".* **PARÁGRAFO.** Para efectos del desplazamiento de la garantía, el plazo aproximado en el que se estima será agotado el presupuesto sobrante es el 30 enero de la vigencia 2020. **SEGUNDO. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá ajustar la garantía única en los términos del presente Otrosí. **TERCERO. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CUARTO.** Las demás cláusulas del contrato 150-CNT1905-52, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **QUINTO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los

**LA CORPORACIÓN**

**ELKIN DARIO VILLADA HENAO**
Subdirector Administrativo

**EL CONTRATISTA**

**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
Representante Legal

Elaboró: Ancizar Castaño López. a.c
Revisó: John Alexander Sánchez Barbosa.
Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.

Fecha de Elaboración:

Corantioquia esta comprometida con el tratamiento legal, licito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra pagina web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorizacion.